



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2024-0021

Versión pública por supresión de datos personales Art. 30 LAIP.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las dieciséis horas del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro;

Por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF, con referencia UAIP-SSF-2024-0021, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico oir@ssf.gob.sv en fecha dieciséis de ese mismo mes y año, y que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, se le dio el trámite correspondiente, por lo que mediante la presente se resuelve el fondo de lo solicitado, en los términos que expondrán.

I. PETICIÓN RECIBIDA:

“Listado actualizado al 30 de abril del 2024, de los Cajeros Automáticos tanto Full como dispensadores, para las siguientes instituciones: Banco de América Central, Banco Davivienda, Banco Agrícola, Banco Promerica, Banco Cuscatlán y Fedecrédito. De cada uno deben identificar la latitud y longitud, sus respectivas direcciones, con el municipio, departamento y distrito al que pertenecen, se adjunta Excel con formato requerido”

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA.

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en cumplimiento al mandato establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, (art. 2 LIAP) que dice “toda persona tiene derecho a ...recibir información generada,



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

administrada o en poder de las instituciones públicas... de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”, así mismo en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP, la infrascrita Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente específicamente con el -Departamento de Central de Información-, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado de las consultas efectuadas con el área organizacional correspondiente, - Departamento de Central de Información- se constató que parte de lo solicitado constituye información estadística *disponible* que la SSF *genera y publica* en el marco de su labor de divulgar al público información de los integrantes del sistema financiero, a efectos de crear cultura financiera (artículo 89 de Ley de Supervisión del Sistema Financiero), constituyendo información que puede entregarse al solicitante luego de protegida la información confidencial que pudiere contener (artículo 10, numeral 23 de LAIP); en ese sentido, como ente obligado y tal como lo establece el artículo 62 de la LAIP, se entrega la información poniendo a disposición del solicitante el link del sitio donde se encuentra alojada dicha información, por ser esta la forma en la que se encuentra la misma www.ssf.gob.sv, y <https://ssf.gob.sv/agencias-y-puntos-de-servicio-bancos/>.

Por otra parte en lo que se refiere a la solicitud de información de los cajeros automáticos tanto Full como dispensadores de Fedecredito, como también la información sobre la latitud y longitud de estos y los demás cajeros de los Bancos señalados en el petitorio del solicitante en esta resolución, esos requerimientos encajan en las características del artículo 73 de la LAIP, es decir es información con la que no cuenta esta Superintendencia, por lo tanto, es inexistente.

En ese sentido, de acuerdo con el área organizacional, la información disponible relativa al Listado actualizado al 30 de abril del 2024, de los Cajeros Automáticos tanto Full como dispensadores, para las siguientes instituciones: Banco de América Central, Banco Davivienda, Banco Agrícola, Banco Promerica, Banco Cuscatlán, solicitada, se encuentra publicada en el sitio web www.ssf.gob.sv, y en el enlace directo <https://ssf.gob.sv/agencias-y-puntos-de-servicio-bancos/>, en cumplimiento del



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

mencionado artículo 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en virtud de su característica al tratarse de información pública.

Por lo que en vista de lo antes mencionado, de conformidad a los artículos 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos 2, 10 N° 23, 50, 62, 66, 72, 73 y 74 literal b) de la LAIP, referidos a la información disponible y a su modo de acceso al solicitante, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Conceder acceso a la información solicitada, la cual se encuentra disponible en los siguientes enlaces de acceso, de acuerdo con la normativa aplicable previamente mencionada:

sitio web www.ssf.gob.sv, y
enlace directo <https://ssf.gob.sv/agencias-y-puntos-de-servicio-bancos/>,

2. DECLARAR inexistente la información de los cajeros automáticos tanto Full como dispensadores de Fedecredito, como también la información sobre la latitud y longitud de estos y los demás cajeros de los Bancos señalados en el petitorio del solicitante en esta resolución.
3. Notificar al solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX proporcionado en la solicitud.

Sin otro particular,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN
Rocío del Carmen Rivas de Zúniga
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 14/2024, del 06 de marzo de 2024



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

